CONCEJO MUNICIPAL
EL ALTO

138/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define "… Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el articulo 235 describe que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...).

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "…La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera…".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 13 La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. Inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley No. 2341 de procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse figurando en ellas inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimiento y Aprobación de Planimetrías, en su artículo 1 refiere: La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terreno con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz. Asimismo, el articulo 17 refiere: (Requisitos para Aprobación de Planimetrías VÍA Regular) III. El porcentaje destinado a Cesión de Áreas deberá comprender Vías de Equipamiento y Áreas verdes.

Que, se tiene nota de solicitud de Aprobación de Planimetría dirigido al Director de Administración Territorial, recepcionada en fecha 01 de agosto de 2017.
Que se tiene, Levantamiento Topográfico Georreferenciado con una superficie de acuerdo a levantamiento de 10000.00 m2, de fecha 14 de octubre del 2016.

Que, se tiene informe **CITE: DAT/AC/GAR/146/2021** de fecha 12 de febrero de 2021, elaborado por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, Responsable del Area de Cartografía – D.A.T., establece: ""El poligono, ha sido incorporado en archivo digital del Area de Cartografía del GAMEA en fecha 05/07/2018, de acuerdo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Georreferenciado; Estas coordenadas determinan una superficie Total de 10000 M2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico; La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en el EX FUNDO OCOMISTO perteneciente al Distrito Municipal Nro. 11; Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N°176/2014), categorizado como Terreno en Bruto…".

Que, se tiene informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.077/2023** de fecha 25 de agosto de 2023, ELABORADO POR EL Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal – Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal – DGAL, informe que refiere: conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de Administración Territorial y Catastro a través de los informes CITE: DAT/UAT/FWOA/350/2021 de fecha 23 de marzo de 2021 y CITE: DAT/UAT/RM/P-046/2019 de fecha 30 de noviembre de 2019 la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, realizo el registro de la Escritura Publica Testimonio No. 619/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, sobre una cesión de Áreas a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuado por el Sr. José Luis Huaycho Jahuira apoderado del cedente suscrito ante Notaria de Gobierno a cargo del Dr. Bernardino Rubén Conde Limachi obteniendo el registro en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto, Folio Real con Matricula No. 2.01.4.01.0274744 ubicado en el Ex Fundo Ocomiso, con una superficie de 4000.00 m2…".

Que, se tiene informe **CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/661/2024** de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por José Armando Quispe Limachi – ASESOR LEGAL – UJAT-DATC, el cual en su análisis refiere: "La Planimetría del LOTEO "LOS PINOS CAMEO" (VÍA REGULAR) del Distrito Municipal N°11, se encuentra bajo los siguientes antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro…".

Que, se tiene informe **CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UJAT/MJPB/0032/2026,** de fecha 21 de julio de 2026, emitido por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán - ASESOR LEGAL U.J.A.T. - D.A.T.C., informe que refiere: "...Conforme lo descrito se establece que el presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico que cursan en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en la Ley Municipal N° 328/2016…".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – DATC N° 059/26, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 31 de julio de 2026, en la (Vía Regular) la Planimetría LOTEO "LOS PINOS CAMEO", ubicado en el Distrito Municipal N° 11, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA – A		
N° LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	m2
1	300.00	m2
2	300.00	m2
3	300.00	m2
4	300.00	m2
5	300.00	m2
6	300.00	m2
7	300.00	m2
8	300.00	m2
9	300.00	m2
10	300.00	m2
11	300.00	m2
12	300.00	m2
13	300.00	m2
14	300.00	m2
TOTAL	**4200.00**	**m2**

MANZANA - B		
N° LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	m2
1	300.00	m2
2	300.00	m2
3	300.00	m2
4	300.00	m2
5	300.00	m2
6	300.00	m2
TOTAL	**1800.00**	**m2**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	6000.00 m2	60.00 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	205.00 m2	2.05 %
AREA DE VÍAS PUBLICAS	3795.00 m2	37.95 %
TOTAL	**10000.00 m2**	**100.00%**

ARTÍCULO SEGUNDO. - (Aceptación de Cesión de Áreas). – El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como persona de derecho público, asiente y acepta la Cesión de Áreas de acuerdo al informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.077/2023 de fecha 25 de agosto de 2023 la superficie de 4000,00 m2 cedido mediante Escritura Pública Testimonio No. 619/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022 y Folio Real de la Matricula Nº 2.01.4.01.0274744, registrado a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley Nº 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO ★ EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO ★ EL ALTO - BOLIVIA